

ALCALDÍA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/96/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 3,000,905.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.5% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.9% (57,065.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,943,840.8 miles de pesos) y en 6.6% (185,523.0 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,815,382.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado auditorías de cumplimiento a las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública, nacional e internacional a la Alcaldía Venustiano Carranza.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, contratados por la Alcaldía Venustiano Carranza, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron la totalidad de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizados por la Alcaldía Venustiano Carranza.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contratados, que justificaron el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 3 procedimientos de adjudicación derivados de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

1. Se identificaron las contrataciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, derivados de un proceso de licitación pública con la información proporcionada por la Alcaldía Venustiano Carranza a esta entidad de fiscalización.
2. Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía Venustiano Carranza toda vez que dicho capítulo, está siendo auditado por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.

3. Una vez que se identificaron los procesos de contratación derivados de los procedimientos de licitación pública, se seleccionaron como muestra los 3 procesos más representativos para la aplicación de las pruebas de auditoría a fin de revisar los requisitos establecidos para este tipo de contratación en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable vigentes en 2023.

En 2023, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Venustiano Carranza ejerció 83,858.9 miles de pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública que representa el 100.0% del total ejercido por el órgano político administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

Con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron 6 contrataciones derivadas de los procedimientos de licitación pública formalizadas con 2 proveedores y 4 prestadores de servicios.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 60,396.0 miles de pesos, por medio de 3 procesos de licitación pública con cargo a 3 de los 4 capítulos de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, representado el 72.0% del total ejercido en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en procedimientos de licitación pública (83,858.9 miles de pesos).

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
2000 "Materiales y Suministros"	1	18,289.2	21.8	1	17,448.1	95.4
3000 "Servicios Generales"	1	7,449.9	8.9	1	7,449.9	100.0
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	3	58,119.8	69.3	1	35,498.0	61.1
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	0	0.0	0.0	0	0.0	0.0
Total	5	83,858.9	100.0	3	60,396.0	72.0

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuentas por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

Los procedimientos de licitación pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública nacional	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
30001030-001-2023	AVC/DGA/018/2023	Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con chip, de fondos de los programas sociales.	35,498.0	35,498.0
30001030-003-2023	AVC/DGA/083/2023	Contratación del servicio integral de poda de árboles.	7,449.9	7,449.9
30001030-004-2023	AVC/DGA/088/2023	Adquisición de material eléctrico y electrónico para los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023.	17,448.1	17,448.1
Total			60,396.0	60,396.0

NOTA: Los contratos núms. AVC/DGA/018/2023, AVC/DGA/083/2023 y AVC/DGA/088/2023 fueron fundamentados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza que se encargó de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, y la implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad, y, con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) de la auditoría con clave ASCM/80/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó el resultado que se describe a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Bienes y Servicios

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección, con apoyo de una herramienta tecnológica para el procesamiento de la información, y con objeto de verificar que el proceso de adjudicación de los bienes y servicios que justifique el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula, se verificó que las solicitudes de bienes y servicios contaran con suficiencia presupuestal; con el documento con el que se realizó la requisición de bienes y servicios; con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia; con las cotizaciones de los proveedores o prestadores de servicios para obtener los precios de mercado y con el estudio de precios o sondeo de mercado (cuadro comparativo); que la convocatoria y las bases de licitación pública contengan la información prevista en la normatividad aplicable; que los actos de junta de aclaración de bases, presentación de propuestas y fallo, se hayan realizado en las fechas establecidas en las bases del concurso; que haya contado con el dictamen que contenga el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, que se haya dado a conocer en el acto de fallo y que haya cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que haya conservado la evidencia documental que acredite la invitación al Órgano Interno de Control (OIC) y a los Contralores

Ciudadanos para que asistieran a los eventos de la licitación pública; que hayan contado con las constancias que acrediten que se verificó que los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados no se encontraron sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General (SCG); y con las constancias que acrediten los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados estuvieron registrados en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que éstas se encontraban vigentes en el momento de su participación en la licitación pública; que se cuente con el documento que acredite que los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados estaban al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de Ciudad de México; que los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados hayan presentado en su caso, sus constancias de adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; que se hayan formalizado contratos con proveedores y prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que cuenten con las garantías de sostenimiento de propuesta, de cumplimiento del contrato y, en su caso, de anticipo, así como evidencia de su validación; que no se hayan formalizado contratos con proveedores y prestadores de servicios que no entreguen la totalidad de la documentación relativa; que no hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que estén sancionados por la SCG o por la SFP, y que no se encuentren inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; que, en su caso, se hayan celebrado convenios modificatorios y que su garantía de cumplimiento se haya ajustado y se hubiese realizado la validación correspondiente; que hayan contado con los manifiestos de no conflicto de intereses en los procesos de licitaciones públicas; y que la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se haya recabado; y se encuentre debidamente integrada y resguardada.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización se determinó que los procedimientos de licitación pública se llevaron a cabo de la siguiente manera:

En 2023, con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto de

fiscalización ejerció 83,858.9 miles de pesos, con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública.

Se revisaron 3 de un total de 6 procedimientos de licitación pública realizados en 2023, de los cuales derivaron los contratos siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública nacional	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe
30001030-001-2023	AVC/DGA/018/2023	Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con chip, de fondos de los programas sociales.	35,498.0
30001030-003-2023	AVC/DGA/083/2023	Contratación del servicio integral de poda de árboles.	7,449.9
30001030-004-2023	AVC/DGA/088/2023	Adquisición de material eléctrico y electrónico para los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023.	17,448.1
Total			<u>60,396.0</u>

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó que los procedimientos de licitación pública realizados se llevaron a cabo de la siguiente manera:

1. Licitación Pública Nacional núm. 30001030-001-2023

- a) Mediante los formatos de requisición de servicio núms. 0072 al 0077, todos con fecha de elaboración del 31 de enero de 2023, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social solicitó la contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de chip, de fondos de los programas sociales “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores”, “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual”, “Bienestar y Experiencia Joven”, “Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras”, “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar” y “Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social” y contaron con las justificaciones siguientes:

Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
0072	31/I/23	Con la finalidad de contribuir a promocionar la práctica deportiva profesional, de atletas que practican en alguna disciplina a nivel competencia; asimismo, se busca reducir el sedentarismo, obesidad y la incidencia delictiva, mediante actividades deportivas, y sus efectos positivos en la población de todas las edades, ofreciendo una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la alcaldía en cualquier justa deportiva, para formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud, apoyando el entrenamiento de las personas que practican alguna disciplina, así mismo contribuir en la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.	Subdirección de Promoción al Deporte
0073	31/I/23	Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de hasta 300 personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, fortalecer su desarrollo personal, y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o la compra de bienes básicos asociados al cuidado de su salud para el traslado, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia y así, atender a personas de la diversidad sexual residentes en la demarcación territorial Venustiano Carranza, contribuyendo a erradicar la discriminación y promover los derechos de las personas de la diversidad sexual, garantizando a corto plazo un ingreso económico, que permita acceder a servicios jurídicos de salud y de justicia, a mediano plazo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con orientación sexual o identidad de género no normativa y a largo plazo, coadyuvar a erradicar la exclusión y discriminación.	Subdirección de Programas Sociales
0074	31/I/23	Con la finalidad de contribuir a que las personas de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, que coadyuven y contribuyan al impulso de la cultura dentro de la demarcación territorial, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar actividades encaminadas a impulsar la cultura y acercar actividades culturales a personas de escasos recursos en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social coadyuvando a reconocer el trabajo que realizan las personas jóvenes, para impulsar las actividades culturales, inclusivas en colaboración continua con la comunidad, con base en los principios de equidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.	Subdirección de Programas Sociales
0075	31/I/23	Con la finalidad de contribuir a corto plazo a la formación académica y profesional de las mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad de escasos recursos, residentes en la demarcación territorial Venustiano Carranza, generando una mayor igualdad de género en el mercado laboral, contribuyendo a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa, y abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las mujeres, coadyuvando a la autonomía económica a fin de que puedan participar en la construcción de la sociedad y sean ejemplo a seguir.	Subdirección de Programas Sociales

Continúa...

... Continuación

Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
0076	31/I/23	Con la finalidad de contribuir a que las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad de escasos recursos, que coadyuvan con el cuidado y la formación educativa de menores de edad, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar un trabajo no remunerado, abatiendo a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años. Fortalecer a mediano y largo plazo los valores en la formación de los niños y niñas al cuidado de los adultos mayores de 50 años que se encuentran en los hogares de la demarcación territorial Venustiano Carranza; coadyuvando de forma indirecta a la economía familiar de los beneficiarios.	Subdirección de Programas Sociales
0077	31/I/23	Con la finalidad de atender a las personas residentes o usuarios del "Centro de Servicio Social" mediante un apoyo económico que permita incorporarlos al mercado laboral, de forma que se reduzcan las brechas de desigualdad económica que se favorezca el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos laborales, bajo los principios de igualdad y no discriminación; ofrecer servicios de atención asistencial a las personas en situación de calle que contribuyan a mejorar su condición humana y/o coadyuven a una reinserción familiar y social, así como promover el proceso de integración laboral de las personas integrantes de las poblaciones callejeras.	Subdirección de Poblaciones Prioritarias

Las requisiciones de servicio contaron con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que los solicitaron; así como de las que otorgaron la aprobación y la autorización correspondientes (Dirección General de Desarrollo Social).

- b) Para llevar a cabo dicha adjudicación, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante 6 formatos "Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal", todos con fecha de elaboración del 31 de enero de 2023, solicitó las suficiencias presupuestales respectivas, las cuales fueron autorizadas en el mismo formato por la Subdirección de Presupuesto, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, el 24 de febrero de 2023, por un monto total de 35,500.0 miles de pesos con cargo a la partida 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos"; en dichos documentos se señaló la clave presupuestaria por afectar y los montos autorizados, por lo que se determinó que contaron con recursos disponibles dentro de su presupuesto previo a la celebración del procedimiento de licitación pública de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del

28 de septiembre de 1998; y 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2023.

- c) El 22 de febrero de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la alcaldía, solicitó a 3 prestadores de servicios la cotización del servicio a contratar. En respuesta, los prestadores de servicios remitieron sus cotizaciones el 22 y 23 de febrero del 2023 en los términos señalados en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179 tomo I el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023.
- d) El sujeto de fiscalización realizó el estudio de precios de mercado mediante 6 cuadros comparativos de cotizaciones, todos del 23 de enero de 2023, que fueron elaborados previo a la licitación pública, en los cuales se especificó la fecha de elaboración, descripción del servicio cotizado, precio unitario, importe total y nombre de los prestadores de servicios. Asimismo, los cuadros comparativos de cotizaciones contienen el nombre y firma de cada uno de los servidores públicos encargados de su elaboración, revisión y autorización; sin embargo, se omitió especificar el promedio de los precios ofertados.

Por haber omitido especificar el promedio de los precios ofertados en los 6 cuadros comparativos de precios, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo establecido en el numeral 4.8.2, fracción III, segundo párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023 que establece:

“4.8.2 Para los procedimientos de licitación pública ...

”El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente:

"[...]

"III.- [...] promedio de los precios ofertados."

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, conforme al "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/880/24 del 4 de diciembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 del 18 de diciembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

"Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el oficio AVC/DGA/DRMAS/873/2024 [del 12 de diciembre de 2024] se informa que de acuerdo a la partida presupuestal 4411 'Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos' afectada para llevar a cabo el procedimiento administrativo Licitación Pública Nacional No. 3001030-001-2023, [...] el monto programado ya se encontraba autorizado y establecido en las Reglas de Operación del Programa Social ejecutado por la Alcaldía Venustiano Carranza, durante el ejercicio fiscal 2023."

En el análisis de la documentación se determinó que, con el señalamiento de que el monto programado ya se encontraba autorizado y establecido en las Reglas de Operación del Programa Social, la Alcaldía Venustiano Carranza no justificó la omisión de especificar el promedio de los precios ofertados en los 6 cuadros comparativos de precios correspondientes a la licitación pública nacional núm. 3001030-001-2023, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- e) La convocatoria de la licitación pública núm. 30001030-001-2023 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1058 del 6 de marzo de 2023, de su análisis se identificó que contiene: el número de licitación, costo de las bases, fecha y hora límite para adquirir las bases, fecha y hora de los actos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas, emisión de dictamen técnico y fallo, descripción de los bienes objeto del servicio, cantidad y unidad de medida, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023; sin embargo, omitió aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

Por la omisión de aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo, y no especificar en la convocatoria núm. 01/2023, correspondiente a la licitación pública núm. 30001030-001-2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1058 del 6 de marzo de 2023, el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta, la alcaldía dejó de atender lo previsto en el artículo 32, fracciones II y XI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 que establece:

“Artículo 32.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán:

“[...]

”II. [...] Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo.

"[...]

"XI. Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública."

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

"... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ...

"Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Convocante, sito en el Segundo nivel del Edificio denominado Aneo Sur, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso 219, col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Tel: 55 57 64 94 00 Ext. 1118 ...'

"Ahora bien, me permito informar, que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente, se establecerá en lo subsecuente ejercicio fiscal 2025, para la elaboración de las Bases para los procedimientos administrativos de Licitación Pública, además de los requisitos y criterios señalados en la normatividad aplicable, lo siguiente:

"Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita.

"Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la licitación pública

"Derivado de lo anterior, se establecerá para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente."

Del análisis a la documentación se determinó que, con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización, relativas a que, en lo subsecuente, en las bases para los procesos de licitación pública se establecerá que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo y especificar el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta, se confirma el resultado por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- f) Del análisis a las bases de la licitación pública nacional núm. 30001030-001-2023, se determinó que contienen: el costo y venta de las bases, cantidad, unidad de medida y descripción de los servicios, origen de los recursos, lugar de prestación de los servicios, periodo de entrega de los servicios, un apartado de igualdad y no discriminación, objetivo de la contratación de los servicios, presentación de la documentación legal, administrativa y preparación de propuestas, aviso de privacidad, modificaciones a las bases, actos a desarrollar, garantías, firma del contrato, modificaciones al contrato, aspectos económicos a considerarse, sanciones, recisiones, consideraciones generales, inconformidades, situaciones no previstas, formalidad, servidores públicos responsables y anexos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Con base en lo anterior, se estableció que la persona física o moral interesada en participar debía firmar una carta compromiso de integridad, en la que se comprometía a no incurrir en prácticas no éticas o ilegales durante el procedimiento de licitación pública, a fin de garantizar la transparencia y legalidad conforme al numeral 4.4.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que las bases de la licitación pública omitieron especificar el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar.

Por la omisión de especificar en las bases de la licitación pública núm. 30001030-001-2023, el pliego de cláusulas no negociables que contendría el

contrato a celebrarse, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de cumplir lo establecido en el artículo 33, numeral XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 que establece:

“Artículo 33.- Las bases que emitan las [...] delegaciones [...] para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

”[...]

”XI. Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo.”

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Al respecto, se anexan las Bases emitidas para la Licitación Pública Nacional No. 3001030-001-2023, para la contratación de Servicio de Dispersión y Suministro de Monederos Electrónicos con Chip, de Fondos de los Programas Sociales, del ejercicio fiscal 2023, en el cual se establecieron el pliego de cláusulas no negociables en los numerales 10. Sanciones, apartados 10.1, 10.2, numeral 11 Rescisiones, apartado 11.1. Asimismo, en el contrato de servicios AVC/DGA/018/2023, se establecieron y especificaron en las cláusulas QUINTA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y LA DÉCIMA QUINTA, se anexa copia del contrato, antes mencionado.”

En el análisis a la documentación se determinó que, no obstante que el sujeto de fiscalización estableció en las bases de la licitación pública nacional núm. 3001030-001-2023 los apartados relativos a las sanciones y rescisiones, no

especificó que éstas corresponderían al pliego de cláusulas no negociables del contrato a celebrar, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- g) El prestador de servicios adjudicado presentó la garantía de sostenimiento de propuesta emitida por afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) por el 5.0% del monto total de su oferta económica, antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Garantía de sostenimiento de propuesta	Fecha	Afianzadora	Monto
AVC/DGA/018/2023	3252-25869-8	14/III/23	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	1,774.9

- h) Mediante los oficios núms. JUDADQ/160/2023 y JUDADQ/164/2023, ambos del 6 de marzo de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Alcaldía Venustiano Carranza solicitó al Titular del OIC y a la Dirección de Contraloría Ciudadana, respectivamente, la designación de un representante para participar en el procedimiento de la licitación pública nacional núm. 30001030-001-2023.

- i) Del análisis a los actos de la licitación pública nacional núm. 30001030-001-2023, se verificó que éstos, se llevaron a cabo en las fechas que se detallan a continuación:

Acto	Fecha
Junta de aclaración de bases	9/III/23
Presentación de propuestas	14/III/23
Comunicación del resultado del dictamen y emisión de fallo	17/III/23

Se verificó que los actos fueron realizados en las fechas, ubicaciones y lugares establecidos en cada una de las bases del concurso, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia y las actas circunstanciadas correspondientes con firmas del prestador de servicio participante, las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización y los representantes del OIC, cabe mencionar que la Contraloría Ciudadana no participó en ningún acto de la licitación pública, situación que se encontró establecida en las actas circunstanciadas de cada acto.

Se verificó que el dictamen correspondiente comprendió el análisis de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y la propuesta económica en cumplimiento del artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Adicionalmente, se verificó que el prestador de servicios participante presentó la garantía de seriedad de la propuesta, conforme a lo establecido en las bases y proporcionó evidencia documental de su validación; adicionalmente, se verificó mediante una herramientas tecnológica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada validando su autenticidad.

El 17 de marzo de 2023, fue dado a conocer el resultado del dictamen y la emisión de fallo y se informó al único licitante su adjudicación, por un importe de 35,498.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- j) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la constancia de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de la empresa adjudicada, emitida el 17 de junio de 2022 y con vigencia hasta el 17 de junio de 2023, es decir, estuvo vigente en el momento de su participación en el procedimiento, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.15.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- k) En los actos de presentación y apertura de propuestas y de comunicación del resultado del dictamen y emisión de fallo, el sujeto de fiscalización dejó constancia de

la verificación del licitante participante en el sitio oficial de internet de la SCG, apartado “Consulta electrónica de procedimientos administrativos de impedimentos (SEPA)” y en el sitio oficial de internet de la SFP, apartado “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados”.

- l) Derivado de la emisión del fallo, la Alcaldía Venustiano Carranza suscribió el instrumento jurídico con el prestador de servicios en la fecha y por el monto que se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública nacional	Contrato	Fecha	Prestador de servicios	Monto
30001030-001-2023	AVC/DGA/018/2023	21/III/23	Toka Internacional, S.A.P.I de C.V.	35,498.0

* El servicio de dispersión a monederos electrónicos, no causa IVA.

De la revisión al contrato señalado, se determinó que éste se suscribió en el plazo establecido en las bases del concurso y reunió los requisitos establecidos en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, publicado el 1 de abril de 2019, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62, y el numeral 4.7.4, fracción III, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023; asimismo, no estableció compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico.

Sin embargo, se observó que en el contrato se omitió señalar que el prestador de servicios no se encontraba en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por haber omitido establecer en el contrato que el prestador del servicio no se encontró en los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como parte de las declaraciones establecidas en el contrato, la Alcaldía Venustiano Carranza faltó al cumplimiento

del numeral 4.7.4, fracción III, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023 que establece:

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones:

”[...]

”III. Que el proveedor o prestador del servicio no se encuentra en los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la LADF ...”

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Al respecto, en las Bases emitidas para la Licitación Pública Nacional No. 3001030-001-2023, para la contratación de Servicio de Dispersión y Suministro de Monederos Electrónicos con Chip, de Fondos de los Programas Sociales, del ejercicio fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 06 de marzo de 2023, en el cual se solicitó que la persona física y/o moral deberá proporcionar el manifiesto de acuerdo al numeral 2.1 separador 1; Documentación Legal y Administrativa, lo siguiente:

”2.1 separador 1; Documentación Legal y Administrativa ...

”Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ...’ (sic).

”Para lo cual se anexa al presente en medio magnético, el manifiesto de fecha 14 de marzo de 2023, firmado por el apoderado legal de TOKA INTERNATIONAL, S.A.P.I. de C.V., en el cual manifestó bajo protesta de decir verdad, que el suscrito

y que la empresa que representa, así como todas las personas que forman parte, no se encontraran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para participar o celebrar contratos.

"No omito mencionar, que con la finalidad de dar atención a la observación 03 en comento me permito informar que para el ejercicio fiscal 2024, se ha señalado en el contrato en el apartado de II Declara 'El prestador de Servicio y/o Proveedor a través de su Apoderado Legal' la siguiente leyenda:

"Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato' (sic)."

En el análisis a la documentación se determinó que, no obstante que el sujeto de fiscalización recibió del proveedor la declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determinó que no es suficiente para solventar la observación, ya que el numeral 4.7.4 citado anteriormente, establece que en el contrato debe insertarse la declaración al respecto; asimismo, con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización relativas a que para el ejercicio fiscal 2024, los contratos ya contienen la declaratoria citada, se confirma el resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- m) Como garantía de cumplimiento del contrato núm. AVC/DGA/018/2023, el prestador de servicios adjudicado presentó la póliza de fianza núm. 3252-25946-6, emitida el 21 de marzo de 2023 por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de 5,324.7 miles de pesos equivalente al 15.0% del monto del contrato (sin IVA). Lo anterior en atención a la cláusula décima primera del contrato y al artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, adicionalmente el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber validado la garantía de cumplimiento presentada; lo que fue corroborado

además por esta entidad de fiscalización superior con apoyo de una herramienta tecnológica.

- n) La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó la manifestación bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios adjudicado respecto a no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o la SFP, no tener conflicto de intereses y no encontrarse en los supuestos de impedimento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- o) El prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad en la declaración II.9 del contrato núm. AVC/DGA/018/2023, “que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, asimismo, presentó a la Alcaldía Venustiano Carranza la constancia de adeudo correspondiente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), todas acreditando no haber tenido adeudos; además, presentó manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual señaló haber cumplido en debida forma los pagos de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- p) La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses” y los formatos “Consulta-Respuesta sobre no Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” con los datos del procedimiento PC23314102746, firmados por los servidores públicos responsables del proceso, conforme al Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen

el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015 vigente en 2023, correspondientes a los titulares de la Alcaldía Venustiano Carranza, de la Dirección General de Administración, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, todos ellos, servidores públicos que participaron en la licitación pública nacional núm. 30001030-001-2023 y de quienes se constató que firmaron el contrato suscrito.

- q) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/757/24 del 10 de octubre de 2024, se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el prestador de servicios adjudicado, mediante la cual se le solicitó proporcionar documentación relacionada con el contrato núm. AVC/DGA/018/2023. En respuesta, el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. proporcionó la información solicitada; adicionalmente, con la finalidad de corroborar la validez de los documentos presentados tanto por la Alcaldía Venustiano Carranza como por el prestador de servicios, se verificaron mediante una plataforma electrónica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada en la licitación pública, la garantía de cumplimiento del contrato, la identificación oficial del representante legal, y las constancias de adeudo presentadas, validando su autenticidad.

En conclusión, la licitación pública nacional núm. 30001030-001-2023 llevada a cabo para la contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con chip, de fondos de diversos programas sociales de la Alcaldía Venustiano Carranza, contó con las solicitudes de servicios, con suficiencia presupuestal, con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia, con las cotizaciones de los prestadores de servicios, con los cuadros comparativos de precios, con convocatoria, bases y evidencia documental de haber llevado a cabo los actos de junta de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo, todas ellas realizadas en las fechas establecidas en las bases, asimismo, contó con el dictamen que contiene el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, además, acreditó las invitaciones al OIC y a los Contralores Ciudadanos para asistir a los eventos de la licitación pública; con las garantías de sostenimiento de propuesta y de

cumplimiento del contrato; sin embargo, no especificó el promedio de los precios ofertados en los 6 cuadros comparativos de precios, en la convocatoria, no aclaró que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo y no especificó el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta; en las bases, no especificó el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar; y en el contrato núm. AVC/DGA/018/2023 no se especificó que el prestador del servicio no se encontró en los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como parte de las declaraciones establecidas en el contrato.

2. Licitación Pública Nacional núm. 30001030-003-2023

- a) Mediante los formatos de requisición de servicios núms. 212 al 216, todos con fecha de elaboración del 9 de agosto de 2023, la Subdirección de Parques y Jardines solicitó la contratación del servicio de poda y derribo de árboles en la Alcaldía Venustiano Carranza, para atender el rezago histórico en unidades territoriales de alta dimensión las cuales contaron con las justificaciones siguientes:

Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
212	9/VIII/23	Por falta de capacidad operativa y cobertura en el servicio de poda y derribo de árboles en la Alcaldía Venustiano Carranza, para atender el rezago histórico en unidades territoriales de alta dimensión así como el difícil acceso a esos espacios arbolados y la altura de los árboles de dichos espacios, se requiere la contratación de una empresa especializada que priorice el trabajo con escaladores certificados, lo que permitirá cumplir con esa necesidad imperante que reducirá riesgos inminentes a la población civil de la unidad territorial Magdalena Mixhuca, con clave 17-036, en la Alcaldía Venustiano Carranza, proyecto ganador del presupuesto participativo 2023.	Subdirección de Parques y Jardines
213	9/VIII/23	Por falta de capacidad operativa y cobertura en el servicio de poda y derribo de árboles en la Alcaldía Venustiano Carranza, para atender el rezago histórico en unidades territoriales de alta dimensión así como el difícil acceso a esos espacios arbolados y la altura de los árboles de dichos espacios, se requiere la contratación de una empresa especializada que priorice el trabajo con escaladores certificados, lo que permitirá cumplir con esa necesidad imperante que reducirá riesgos inminentes a la población civil de la unidad territorial Magdalena Mixhuca (PBLO), con clave 17-037, en la Alcaldía Venustiano Carranza, proyecto ganador del presupuesto participativo 2023.	

Continúa...

... Continuación

Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
214	9/VIII/23	Se requiere el servicio integral de jardinería, poda y saneamiento de las áreas verdes y arbolado en el parque popular, ubicado en calle cobre y avenida congreso de la unión, por lo que es necesario la contratación de una empresa especializada para llevar a cabo los trabajos mencionados y mejorar la imagen urbana de la unidad territorial popular rastro, con clave 17-050, en la Alcaldía Venustiano Carranza, proyecto ganador del presupuesto participativo 2023.	
215	9/VIII/23	Por falta de capacidad operativa y cobertura en el servicio de poda y derribo de árboles en la Alcaldía Venustiano Carranza, para atender el rezago histórico en unidades territoriales de alta dimensión así como el difícil acceso a esos espacios arbolados y la altura de los árboles de dichos espacios, se requiere la contratación de una empresa especializada que priorice el trabajo con escaladores certificados, lo que permitirá cumplir con esa necesidad imperante que reducirá riesgos inminentes a la población civil de la unidad territorial Venustiano Carranza (AMPL), con clave 17-063, en la Alcaldía Venustiano Carranza, proyecto ganador del presupuesto participativo 2023.	
216	9/VIII/23	Por falta de capacidad operativa y cobertura en el servicio de poda y derribo de árboles en la Alcaldía Venustiano Carranza, para atender el rezago histórico en unidades territoriales de alta dimensión así como el difícil acceso a esos espacios arbolados y la altura de los árboles de dichos espacios, se requiere la contratación de una empresa especializada que priorice el trabajo con escaladores certificados, lo que permitirá cumplir con esa necesidad imperante que reducirá riesgos inminentes a la población civil de la unidad territorial Moctezuma 2ª sección IV, con clave 17-082, en la Alcaldía Venustiano Carranza, proyecto ganador del presupuesto participativo 2023.	

Las requisiciones de servicios contaron con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que los solicitaron, así como de las que otorgaron la aprobación y autorización correspondientes (Dirección General de Servicios Urbanos).

- b) Para llevar a cabo dicha contratación, la Dirección Servicios Urbanos, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante 5 formatos "Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal", todos con fecha de elaboración del 9 de agosto de 2023, solicitó las suficiencias presupuestales respectivas, autorizadas en el mismo formato por la Subdirección de Presupuesto, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, por un monto total de 7,453.0 miles de pesos con cargo a la partida 3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación", las cuales fueron autorizadas el 12 de septiembre de 2023; en dichos documentos se señaló la clave presupuestaria por afectar y los montos

autorizados, por lo que se determinó que contaron con recursos disponibles dentro de su presupuesto previo a la ejecución del procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- c) El 11 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Alcaldía Venustiano Carranza, solicitó a 3 prestadores de servicios la cotización del servicio a contratar. En respuesta, los prestadores de servicios remitieron sus cotizaciones en los términos señalados en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- d) El sujeto de fiscalización realizó el estudio de precios de mercado por medio de 5 cuadros comparativos de cotizaciones, todos del 11 de septiembre de 2023, los que fueron elaborados previo a la licitación pública, en los cuales se especificó: la fecha de elaboración, descripción del servicio cotizado, precio unitario, importe total y nombre de los prestadores de servicios. Asimismo, los cuadros comparativos de cotizaciones contienen el nombre y firma de cada uno de los servidores públicos encargados de su elaboración, revisión y autorización; sin embargo, omitió especificar el promedio de los precios ofertados.

Por la omisión de especificar el promedio de los precios ofertados en los 5 cuadros comparativos de precios, el sujeto de fiscalización dejó de atender lo establecido en el numeral 4.8.2, fracción III, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Por lo que hace a la observación 05, en el cual con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 3001030-003-2023, para la contratación del Servicio Integral de ‘Jardinería, Saneamiento, Poda y Derribo de Árboles conforme a los proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023’, se informa que los promedios fueron colocados en los cuadros comparativos en la columna de CANT. Donde se observa el mínimo y el máximo del servicio permitido, asimismo no omito mencionar que entre los proveedores se firmó el contrato con el que ofertara el precio más bajo; lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 43 Fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.”

En el análisis a la documentación se determinó que contrario a lo que manifiesta el sujeto de fiscalización, los promedios de los precios ofertados no se colocaron en los cuadros comparativos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- e) La convocatoria de la licitación pública núm. 30001030-003-2023 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1201 del 27 de septiembre de 2023, de su análisis se identificó que contiene: el número de licitación, costo de las bases, fecha y hora límite para adquirir las bases, fecha y hora de los actos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas, emisión del dictamen técnico y fallo, descripción de los bienes objeto del servicio, cantidad y unidad de medida, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023; sin embargo, el sujeto de fiscalización no aclaró que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo; así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

Por la omisión de aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo, y no especificar en la convocatoria núm. 03/2023, correspondiente a la licitación pública núm. 30001030-003-2023, el nombre y cargo del servidor público

responsable de ésta, la Alcaldía Venustiano Carranza faltó al cumplimiento del artículo 32, fracciones II y XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ...

“Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Convocante, sito en el Segundo nivel del Edificio denominado Aneo Sur, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso 219, col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Tel: 55 57 64 94 00 Ext. 1118 ...’ (sic)

“Ahora bien, me permito informar, que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente, se establecerá en lo subsecuente ejercicio fiscal 2025, para la elaboración de las Bases para los procedimientos administrativos de Licitación Pública, además de los requisitos y criterios señalados en la normatividad aplicable, lo siguiente:

“Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita.

“Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la licitación pública’

“Derivado de lo anterior, se establecerá para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente.”

En el análisis a la documentación se determinó que, con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización relativas a que, en lo subsecuente, en las bases para los procesos de licitación pública se establecerá que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo y se especificará el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta, se confirma el resultado, ya que para el ejercicio 2023 debió establecer lo conducente, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- f) Del análisis a las bases de la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023, se determinó que contienen: el costo y venta de las bases, cantidad, unidad de medida y descripción de los servicios, origen de los recursos, lugar de prestación de los servicios, periodo de entrega de los servicios, un apartado de igualdad y no discriminación, objetivo de la contratación de los servicios, presentación de la documentación legal, administrativa y preparación de propuestas, aviso de privacidad, modificaciones a las bases, actos a desarrollar, garantías, firma del contrato, modificaciones al contrato, aspectos económicos a considerarse, sanciones, rescisiones, consideraciones generales, inconformidades, situaciones no previstas, formalidad, servidores públicos responsables y anexos, por lo que cumplen lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023. Sin embargo, se observó que las bases de la licitación pública omitieron especificar el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar.

Por la omisión de especificar en las bases el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de atender lo establecido en el artículo 33, numeral XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Al respecto, de las Bases emitidas para la Licitación Pública Nacional N* 3001030-003-2023, para la contratación Servicio Integral de ‘Jardinería, Saneamiento, Poda y Derribo de Árboles conforme a [los] proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023’, me permito informar que se estableció Bases en el numeral 10. Sanciones, apartados 10.1, 10.2, numeral 11 Rescisiones, apartado 11.1., Asimismo, en el contrato AVC/DGA/083/2023, en las cláusulas QUINTA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y LA DÉCIMA QUINTA.”

En el análisis a la documentación se determinó que, no obstante que el sujeto de fiscalización estableció en las bases de la licitación pública nacional núm. 3001030-003-2023 los apartados relativos a las sanciones y rescisiones, no especificó que corresponderían al pliego de cláusulas no negociables del contrato a celebrar, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- g) Mediante los oficios núms. JUDADQ/884/2023 y JUDADQ/887/2023, del 27 y 28 de septiembre de 2023, respectivamente, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Alcaldía Venustiano Carranza solicitó al Titular del OIC y a la Dirección de Contraloría Ciudadana, respectivamente, la designación de un representante para participar en el procedimiento de la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023.
- h) Del análisis a los actos de la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023, se verificó que las etapas de ésta se llevaron a cabo en las fechas que se detallan a continuación:

Acto	Fecha
Junta de aclaración de bases	2/X/23
Presentación de propuestas	5/X/23
Comunicación del resultado del dictamen y emisión de fallo	10/X/23

Se verificó que los actos fueron realizados en las fechas, ubicaciones y lugares establecidos en cada una de las bases del concurso, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia y las actas circunstanciadas correspondientes con firmas del prestador de servicio participante, las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización y los representantes del OIC, cabe mencionar que la Contraloría Ciudadana no participó en ningún acto de la licitación pública, situación que se encontró establecida en las actas circunstanciadas de cada acto.

Se verificó que el dictamen correspondiente comprendió el análisis de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y la propuesta económica en cumplimiento del artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Adicionalmente, se verificó que el prestador de servicios participante presentó garantía de seriedad de la propuesta, mediante la póliza de fianza núm. 23A51508, conforme a lo establecido en las bases, y, proporcionó evidencia documental de su validación; adicionalmente, se verificó, por medio de una herramienta tecnológica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada validando su autenticidad.

El 10 de octubre de 2023 fue dado a conocer el resultado del dictamen y la emisión de fallo; y se informó al único licitante su adjudicación por un importe de 7,453.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- i) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la constancia de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la empresa adjudicada emitida el 5 de mayo de 2023 y vigente hasta el 5 de mayo de 2024, es decir, estuvo vigente en el momento de su participación en el procedimiento, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.15.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de

Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- j) En los actos de presentación y apertura de propuestas y de comunicación del resultado del dictamen y emisión de fallo, el sujeto de fiscalización dejó constancia de la verificación del licitante participante en el sitio oficial de internet de la SCG, apartado “Consulta electrónica de procedimientos administrativos de impedimentos (SEPA)” y en el sitio oficial de internet de la SFP, apartado “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados”.
- k) Derivado de la emisión del fallo, la Alcaldía Venustiano Carranza suscribió el instrumento jurídico con el prestador de servicios en las fechas y por los montos que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública nacional	Contrato	Fecha	Prestador de servicios	Monto (IVA incluido)
30001030-003-2023	AVC/DGA/083/2023	11/X/23	Ingeniería y Arquitectura Mapa, S.A de C.V.	Mínimo
				1,983.0
				Máximo
				7,453.0

De la revisión al contrato señalado, se determinó que éste se suscribió en el plazo establecido en las bases del concurso y reunió los requisitos establecidos en los artículos 59; y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento; y el numeral 4.7.4, fracción III, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023; asimismo, no estableció compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico. Sin embargo, en el contrato se omitió precisar la condición de precio fijo.

Por suscribir el contrato núm. AVC/DGA/083/2023, sin precisar la condición de precio fijo, el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece lo siguiente:

“Artículo 62.- En las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá señalarse en las bases de licitación y formalizarse en el contrato respectivo, la condición de precio fijo ...”

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Al respecto de las Bases emitidas para la Licitación Pública Nacional No. 3001030-003-2023, para la contratación Servicio Integral de 'Jardinería, Saneamiento, Poda y Derribo de Árboles conforme a los proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023', publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; se solicitó que los precios ofertados por los licitantes en sus propuestas económicas serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, de acuerdo al numeral 9 apartado 9.1 precios, inciso B, de acuerdo a lo siguiente:

” ‘9. ASPECTOS [ECONÓMICOS] A CONSIDERARSE:

”9.1. Precios.

”De conformidad con lo señalado en el Artículo 62 de la L.A.D.F., los precios ofertados por los licitantes en sus propuestas económicas serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, con las siguientes características: ...

”B) Precios firmes e incondicionales durante la vigencia del contrato por la prestación de servicios ...’

”Para lo cual se anexa al presente, manifiesto de fecha 05 de octubre de 2023, firmado por el apoderado legal de Ingeniería y Arquitectura Mapa, S.A. de C.V., en el cual manifestó bajo protesta de decir verdad, los precios que se ofertan son firmes, fijos y en Moneda Nacional hasta la finalización del contrato correspondiente.

"No omito mencionar, que con la finalidad de dar atención a la observación en comentario me permito informar que para el ejercicio fiscal 2024, se ha señalado en el contrato en el apartado de II Declara 'El prestador de Servicio y/o Proveedor a través de su Apoderado Legal' la siguiente leyenda:

"Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato' (sic)."

En el análisis a la documentación se determinó que no obstante que el sujeto de fiscalización solicitó en las bases respectivas que los precios ofertados por los licitantes en sus propuestas económicas serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, debió precisar en el contrato núm. AVC/DGA/083/2023 la condición de precio fijo, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- l) Para garantizar el cumplimiento del contrato núm. AVC/DGA/083/2023, el prestador de servicios adjudicado presentó al sujeto de fiscalización la póliza de fianza núm. 23A53953 emitida el 11 de octubre de 2023 por Dorama, Institución de Garantías, S.A., por un monto de 964.0 miles de pesos equivalente al 15.0% del monto del contrato (sin IVA). Lo anterior en atención a la cláusula décima primera del contrato y al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, adicionalmente el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber llevado a cabo la validación de la garantía de cumplimiento presentada y se verificó, mediante una herramienta tecnológica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada validando su autenticidad.
- m) El prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad en la declaración II.10 del contrato núm. AVC/DGA/083/2023: "que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo"; asimismo presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad

social emitida por el IMSS, las constancias de no adeudo de impuestos sobre nómina, predial, derechos por suministro de agua y de tenencia vehicular de la empresa, por lo que acreditó haber estado al corriente en la presentación de las declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y conforme a lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023. El sujeto de fiscalización proporcionó el manifiesto del prestador de servicios de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales para el procedimiento de licitación pública nacional en revisión, la que está integrada en el expediente de la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023. Sin embargo, no acreditó contar con la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT en sentido positivo.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/834/24 del 5 de noviembre de 2024, se le solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar evidencia documental que acredite que el prestador de servicios Ingeniería y Arquitectura Mapa, S.A. de C.V. al momento de participar en la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023 se encontró al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante el INFONAVIT; en respuesta, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2037/2024 del 12 de noviembre de 2024, la Dirección General de Administración de la alcaldía proporcionó documentación que ya había sido recibida por esta entidad de fiscalización previamente; sin embargo, no proporcionó la constancia solicitada, por lo que no fue posible constatar si el prestador de servicios se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales derivadas de los ingresos federales respecto del INFONAVIT.

Por la omisión de acreditar que el prestador de servicios contó con la Constancia de Situación Fiscal en sentido positivo emitida por el INFONAVIT, la Alcaldía Venustiano Carranza faltó al cumplimiento del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023 que establece:

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”Las [...] Alcaldías [...] en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Se informa que dentro del expediente de la Licitación Pública Nacional No. 30001030-003-2023, que obra dentro de esta Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, se cuenta con 04 los (sic) pagos realizados al INFONAVIT, (se anexa formato para pagos de Cuotas Obreros Patronales, Aportaciones y Amortizaciones).”

En el análisis a la documentación se determinó que, no obstante que, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de los pagos de Cuotas Obreros Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del prestador de servicios correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, no proporcionó la constancia de situación fiscal que emitiera el INFONAVIT, en la cual este instituto haya determinado que no cuenta con adeudos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- n) La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó la manifestación bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios adjudicado respecto a no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o la SFP, no tener conflicto de intereses y no encontrarse

en los supuestos de impedimento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- o) Adicionalmente, proporcionó la Manifestación de No Conflicto de Intereses la cual contiene los formatos “Consulta-Respuesta sobre no Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” con los datos del procedimiento PC23105108803, firmados por los servidores públicos responsables del proceso, conforme al Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses vigente en 2023, correspondientes a los titulares de la Alcaldía Venustiano Carranza, de la Dirección General de Administración, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y, de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, todos ellos, servidores públicos que participaron en la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023 y de quienes se constató que firmaron el contrato suscrito, y el escrito de no conflicto de intereses

- p) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/760/24 del 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el prestador de servicios adjudicado, mediante la cual se le solicitó proporcionar documentación relacionada con el contrato núm. AVC/DGA/083/2023. En respuesta, el prestador de servicios Ingeniería y Arquitectura MAPA, S.A. de C.V. proporcionó la información solicitada; adicionalmente, con la finalidad de corroborar la validez de los documentos presentados, tanto por la Alcaldía Venustiano Carranza como por el prestador de servicios, se verificaron, mediante una plataforma electrónica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada en la licitación pública, la garantía de cumplimiento del contrato, la identificación oficial del representante legal, y las constancias de adeudo presentadas, validando su autenticidad.

En conclusión, la licitación pública nacional núm. 30001030-003-2023 llevada a cabo para la contratación del servicio integral de poda de árboles contó con las solicitudes de servicios, con suficiencia presupuestal, con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones

a los prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia, con las cotizaciones de los prestadores de servicios, con el cuadro comparativo, con convocatoria, bases y evidencia documental de haber llevado a cabo los actos de junta de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo, todas ellas realizadas en las fechas establecidas en las bases, asimismo, contó con el dictamen que contiene el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, además, acreditó las invitaciones al OIC y a los Contralores Ciudadanos para asistir a los eventos de la licitación pública; con las garantías de sostenimiento de propuesta y de cumplimiento del contrato; sin embargo, omitió especificar el promedio de los precios ofertados en los 5 cuadros comparativos de precios, en la convocatoria, aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación cubrir su costo, y especificar el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta; en las bases, omitió especificar el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar; en el contrato núm. AVC/DGA/083/2023 omitió precisar la condición de precio fijo; y careció de la evidencia documental de haber recibido constancia emitida por el INFONAVIT, por lo que no se constató si el proveedor se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales derivadas de los ingresos federales de conformidad con lo establecido en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

3. Licitación Pública Nacional núm. 30001030-004-2023

- a) Mediante los formatos de requisición de compra núms. 234 al 245, todos con fecha de elaboración del 10 de agosto de 2023, la Subdirección de Alumbrado Público de la Alcaldía Venustiano Carranza solicitó la compra de material eléctrico para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y transformación a la red secundaria de alumbrado público de 12 unidades territoriales en la demarcación territorial previstos en el Presupuesto Participativo 2023. Asimismo, las requisiciones de compra señalaron como justificación lo siguiente:

Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
234	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Candelaria de los Patos (U Hab) Clave 17-011.	Subdirección de Alumbrado Público
235	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial El Parque Clave 17-023.	
236	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Fiviport (U Hab) Clave 17-028.	
237	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Nicolás Bravo. Clave 17-045.	
238	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Primero de Mayo. Clave 17-051.	
239	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Puebla. Clave 17-053.	
240	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Viaducto-Balbuena (Conj. Hab) Clave 17-064.	
241	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial 20 de Noviembre Clave 17-066.	
242	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Jardín Balbuena Clave 17-076.	
243	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Jardín Balbuena 2. Clave 17-077.	
244	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Moctezuma 2a sección I. Clave 17-079.	
245	10/VIII/23	Material eléctrico correspondiente al proyecto ganador en la unidad territorial Moctezuma 2a sección III. Clave 17-081.	

Las requisiciones de servicios contaron con: los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que los solicitaron, así como de las que otorgaron la aprobación y autorización correspondientes (Dirección de Sustentabilidad, Mejoramiento Urbano e Impacto Ambiental).

- b) Para llevar a cabo dicha contratación, la Dirección de Sustentabilidad, Mejoramiento Urbano e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante 12 formatos “Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal”, todos elaborados el 10 de agosto de 2023, solicitó las suficiencias presupuestales respectivas, las cuales fueron autorizadas en el mismo formato por la Subdirección de Presupuesto, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, el 20 de septiembre de 2023 por un total de 18,331.8 miles de pesos con cargo a la partida 2461 “Material Eléctrico

y Electrónico”; en dichos documentos se señaló la clave presupuestaria por afectar y los montos autorizados, por lo que se determinó que contaron con recursos disponibles dentro de su presupuesto previo a la celebración del procedimiento de licitación pública de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- c) El 11 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones solicitó a 3 proveedores la cotización de los bienes a adquirir. En respuesta, los 3 proveedores remitieron sus cotizaciones en los términos señalados en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- d) El sujeto de fiscalización realizó el estudio de precios de mercado por medio de 12 cuadros comparativos de cotizaciones, todos del 14 de septiembre de 2023, los que fueron realizados previo a la licitación pública, en los cuales se especificó la fecha de elaboración, descripción del bien cotizado, precio unitario, importe total y nombre de los proveedores. Asimismo, los cuadros comparativos de cotizaciones contienen el nombre y firma de cada uno de los servidores públicos encargados de su elaboración, revisión y autorización; sin embargo, omitió especificar el promedio de los precios ofertados.

Por haber omitido especificar el promedio de los precios ofertados en los 12 cuadros comparativos de precios, el sujeto de fiscalización dejó de atender lo establecido en el numeral 4.8.2, fracción III, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Por lo que hace a la observación 09, en el cual con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 3001030-004-2023, para la adquisición de ‘Material Eléctrico y Electrónico, para los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023’, se menciona que entre los proveedores se firmó el contrato con el que ofertara el precio más bajo; lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 43 Fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.”

En el análisis a la documentación se determinó que, no obstante que, el contrato núm. AVC/DGA/088/2023 fue adjudicado al proveedor que ofertó los precios más bajos, se debió especificar el promedio de los precios ofertados en los 12 cuadros comparativos elaborados con motivo de la licitación pública nacional núm. 3001030-004-2023, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- e) La convocatoria de la licitación pública núm. 30001030-004-2023 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1205 del 3 de octubre de 2023, de su análisis se identificó que contiene: el número de licitación, costo de las bases, fecha y hora límite para adquirir las bases, fecha y hora de los actos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas, emisión del dictamen técnico y fallo, descripción de los bienes objeto del servicio, cantidad y unidad de medida, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023; sin embargo, omitió aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

Por la omisión de aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo, y no especificar en la convocatoria núm. 04/2023 correspondiente a la licitación pública núm. 30001030-004-2023, el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de atender

el artículo 32, fracciones II y XI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ...

“Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Convocante, sito en el Segundo nivel del Edificio denominado Aneo Sur, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso 219, col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Tel: 55 57 64 94 00 Ext. 1118 ...

“Ahora bien, me permito informar, que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente, se establecerá en lo subsecuente ejercicio fiscal 2025, para la elaboración de las Bases para los procedimientos administrativos de Licitación Pública, además de los requisitos y criterios señalados en la normatividad aplicable, lo siguiente:

“Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita.

“Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la licitación pública’

“Derivado de lo anterior, se establecerá para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente.”

En el análisis a la documentación se determinó que, con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización relativas a que, en lo subsecuente, en las bases de los procesos de licitación pública se establecerá que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo y especificar el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- f) Respecto a si las bases incluyeron los requisitos establecidos la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, se determinó que contienen: el costo y venta de las bases, cantidad, unidad de medida y descripción de los servicios, origen de los recursos, lugar de prestación de los servicios, periodo de entrega de los servicios, un apartado de igualdad y no discriminación, objetivo de la contratación de los servicios, presentación de la documentación legal, administrativa y preparación de propuestas, aviso de privacidad, modificaciones a las bases, actos a desarrollar, garantías, firma del contrato, modificaciones al contrato, aspectos económicos a considerarse, sanciones, recisiones, consideraciones generales, inconformidades, situaciones no previstas, formalidad, servidores públicos responsables y anexos; sin embargo, la Alcaldía Venustiano Carranza omitió especificar el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar.

Por la omisión de especificar en las bases pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de atender lo establecido en el artículo 33, numeral XI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- g) Mediante los oficios núms. JUDADQ/901/2023 y JUDADQ/904/2023 del 4 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Alcaldía Venustiano Carranza solicitó al Titular del OIC y a la Dirección de Contraloría

Ciudadana, respectivamente, la designación de un representante para participar en el procedimiento de la licitación pública nacional núm. 30001030-004-2023.

- h) Adicionalmente, mediante los oficios núms. AVC/DGPC/SCC/100/23, AVC/DGPC/SCC/101/23, AVC/DGPC/SCC/102/23, AVC/DGPC/SCC/103/23, AVC/DGPC/SCC/105/23, AVC/DGPC/SCC/109/23, AVC/DGPC/SCC/110/23, AVC/DGPC/SCC/113/23, AVC/DGPC/SCC/114/23, AVC/DGPC/SCC/115/23, AVC/DGPC/SCC/118/23 y AVC/DGPC/SCC/119/23, todos del 27 de septiembre de 2023, la Subdirección de Concertación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza notificó a los representantes de los Comités de Ejecución de las 12 Unidades Territoriales las fechas y horarios de los eventos de la licitación pública nacional núm. 30001030-004-2023, conforme a lo establecido en el numeral 9 “Contratación y ejecución”, párrafo cuarto de la “Guía operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1163 Bis del 4 de agosto de 2023 vigente en 2023.
- i) Del análisis a los actos de la licitación pública nacional núm. 30001030-004-2023, se verificó que éstos, se llevaron a cabo en las fechas que se detallan a continuación:

Acto	Fecha
Junta de aclaración de bases	9/X/23
Presentación de propuestas	12/X/23
Comunicación del resultado del dictamen y emisión de fallo	17/X/23

Se verificó que los actos fueron realizados en las fechas, ubicaciones y lugares establecidos en cada una de las bases del concurso, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia y las actas circunstanciadas correspondientes con firmas de los proveedores participantes, las personas

servidoras públicas del sujeto de fiscalización, los representantes del OIC, de la Contraloría Ciudadana y los representantes de los Comités de Ejecución de las 12 Unidades Territoriales requirentes de la adquisición.

Se verificó que el dictamen correspondiente, comprendió el análisis de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y la propuesta económica en cumplimiento del artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Adicionalmente, se verificó que el prestador de servicios participante presentó la garantía de seriedad de la propuesta mediante la póliza de fianza núm. 8083-00120-8, conforme con lo establecido en las bases.

Respecto a la propuesta técnica, se verificó mediante 3 formatos del 11 de octubre de 2023, firmados por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes y con sello del almacén, que 3 proveedores participantes entregaron las muestras físicas solicitadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Separador 2 ‘Propuesta Técnica’” subnumerales 9 y 10 de las bases respectivas.

Derivado del análisis a las propuestas presentadas, el 17 de octubre de 2023 fue dado a conocer el resultado del dictamen y la emisión de fallo, mediante las cuales le fueron adjudicadas al proveedor Manufacturera de Reactores, S.A. las partidas 1 al 3, 8, 12, 16 al 18, 22 al 24, 28, 32, 38, 42 al 45, 49, 53, 57 y 58 por un importe de 17,448.1 miles de pesos en cumplimiento del artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- j) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la constancia de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de las empresas participantes emitida el 28 de julio de 2023 y vigente hasta el 28 de julio de 2024, es decir, estuvo vigente en el momento de su participación en el procedimiento, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.15.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- k) En los actos de presentación y apertura de propuestas y de comunicación del resultado del dictamen y emisión de fallo, el sujeto de fiscalización dejó constancia de la verificación del licitante participante en el sitio oficial de internet de la SCG, apartado “Consulta electrónica de procedimientos administrativos de impedimentos (SEPA)” y en el sitio oficial de internet de la SFP, apartado “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados”.
- l) Derivado de la emisión del fallo, la Alcaldía Venustiano Carranza suscribió el instrumento jurídico con el prestador de servicios en la fecha y por el monto que se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública nacional	Contrato	Fecha	Prestador de servicios	Monto (IVA incluido)
30001030-004-2023	AVC/DGA/088/2023	18/X/23	Manufacturera de Reactores, S.A.	17,448.1

De la revisión al contrato señalado, se determinó que éste se suscribió en el plazo establecido en las bases del concurso y reunió los requisitos de los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su reglamento, el numeral 4.7.4, fracción III, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023; asimismo, no estableció compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico.

- m) Como garantía de cumplimiento del contrato núm. AVC/DGA/088/2023, el proveedor adjudicado presentó la póliza de fianza núm. 8083-00128-0 emitida el 18 de octubre de 2023 por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. por un monto de 2,256.2 miles de pesos equivalente al 15.0% del monto del contrato (sin IVA). Lo anterior en atención a la cláusula novena del contrato y al artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, adicionalmente el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de

haber validado la garantía de cumplimiento presentada, y se verificó mediante una herramienta tecnológica, validando su autenticidad.

- n) La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó las manifestaciones bajo protesta de decir verdad del proveedor adjudicado respecto a no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o la SFP, no tener conflicto de intereses y no encontrarse en los supuestos de impedimento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- o) El proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad en la declaración II.10 del contrato núm. AVC/DGA/088/2023: “que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo” y presentó a la Alcaldía Venustiano Carranza la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT el 10 de octubre de 2023 y constancia de adeudos del Impuesto sobre Nóminas, ambas sin adeudos, además, presentó manifiesto bajo protesta de decir verdad de haber cumplido en debida forma con los pagos de las obligaciones fiscales a su cargo.

Mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad del 12 de octubre de 2023, el proveedor informó que no le aplican los impuestos locales: predial, sobre adquisición de inmuebles, sobre tenencia o uso de vehículos, sobre la adquisición de vehículos automotores usados, por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, anexando copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones ocupadas.

- p) La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses” correspondiente a la licitación pública nacional núm. 30001030-004-2023, así como los formatos “Consulta-Respuesta sobre no Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” con los datos del procedimiento PC231012109069, firmados por los servidores públicos responsables del proceso, conforme al Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses

vigente en 2023, correspondientes a los titulares de la Alcaldía Venustiano Carranza, de la Dirección General de Administración, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y, de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, todos ellos, servidores públicos que participaron en la licitación pública nacional núm. 30001030-004-2023 y de quienes se constató que firmaron el contrato suscrito.

- q) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/758/24 del 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el prestador de servicios adjudicado, mediante la cual se le solicitó proporcionar documentación relacionada con el contrato núm. AVC/DGA/088/2023. En respuesta, el proveedor Manufacturera de Reactores S.A. con el escrito sin número de fecha 21 de octubre de 2024 proporcionó la información solicitada; adicionalmente, con la finalidad de corroborar la validez de los documentos presentados, tanto por la Alcaldía como por el proveedor, se verificaron, mediante una plataforma electrónica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada en la licitación pública, la garantía de cumplimiento del contrato, la identificación oficial del representante legal, y las constancias de adeudo presentadas, validando su autenticidad.

Como parte de la respuesta a la confirmación de operaciones realizadas, el proveedor Manufacturera de Reactores, S.A. proporcionó, además de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, el 10 de octubre de 2023; y la constancia de adeudos del Impuesto sobre Nóminas proporcionadas previamente por el sujeto de fiscalización, la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del 10 de octubre de 2023 emitida por el IMSS y el oficio núm. CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002435170/2023 del 10 de octubre de 2023, mediante el cual el INFONAVIT le informó a Manufacturera de Reactores, S.A. que presentaban adeudos pendientes ante esa instancia, por lo que con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/834/24 del 5 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza informar las razones por las cuales llevó a cabo la suscripción del contrato núm. AVC/DGA/088/2023, a pesar de que a la fecha de su

formalización, el proveedor Manufacturera de Reactores, S.A. presentaba adeudos pendientes con el INFONAVIT.

En respuesta, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2037/2024 del 12 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó escrito del 12 de octubre de 2023, mediante el cual el proveedor Manufacturera de Reactores, S.A. manifestó bajo protesta de decir verdad que cumplió las obligaciones fiscales a su cargo, así como escrito de la misma fecha mediante el cual el proveedor manifestó: “que mi representada manifiesta la facultad que otorga a la convocante para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de seguridad social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho organismo de los trabajadores involucrados con el suministro de los bienes ...”, ambos documentos proporcionados previamente.

Del análisis a la información, se determinó que el sujeto de fiscalización no justificó las razones por las cuales suscribió el contrato núm. AVC/DGA/088/2023 del 18 de octubre de 2023, por un monto de 17,448.1 miles de pesos sin que el proveedor estuviera al corriente en sus obligaciones fiscales federales del INFONAVIT, cuando debió descartar su participación en el proceso de licitación pública.

Por suscribir el contrato núm. AVC/DGA/088/2023, con el proveedor Manufacturera de Rectores, S.A., que a la fecha de suscripción contaba con adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante en INFONAVIT, la Alcaldía Venustiano Carranza faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023 que establece:

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

"Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal."

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

"Al respecto, en las Bases emitidas para la Licitación Pública Nacional No. 3001030-004-2023, para la adquisición de 'Material Eléctrico y Electrónico, para los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023', en el cual se solicitó que la persona física y/o moral deberá proporcionar el manifiesto de acuerdo con el apartado 2. Presentación de la Documental Legal, Administrativa y Preparación de las Propuestas, apartado 2.1 Separador 1 'Documentación legal y administrativa' inciso R, lo siguiente:

"2.1 separador 1; Documentación Legal y Administrativa ...

"R) Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste la facultad que otorga la convocante para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho organismo de los trabajadores involucrados con el suministro de los bienes. Lo anterior de conformidad al Oficio Circular número OM/DGA/1052/2010, de fecha 29 de junio de 2010, emitido por la Oficialía Mayor del Distrito Federal ...' (sic).

"Para lo cual se anexa al presente, manifiesto de fecha 12 de octubre de 2023, firmado por el apoderado legal de Manufacturera de Reactores S.A., en el cual manifestó bajo protesta de decir verdad, que otorga la convocante para verificar

aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho organismo de los trabajadores involucrados con el suministro de los bienes. Lo anterior de conformidad al Oficio Circular número OM/DGA/1052/2010, de fecha 29 de junio de 2010, emitido por la Oficialía Mayor del Distrito Federal.”

En el análisis a la documentación se determinó que, no obstante que, el proveedor adjudicado proporcionó el escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta la facultad que otorga para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de seguridad social, ante el IMSS, así como los movimientos de alta ante dicho organismo de los trabajadores involucrados con el suministro de los bienes, el sujeto de fiscalización no presentó información ni argumento alguno en materia de las obligaciones fiscales del INFONAVIT ni de las razones por las cuales permitió participar al proveedor Ingeniería y Arquitectura Mapa, S.A. de C.V. con adeudos y formalizó el contrato núm. AVC/DGS/088/2023 por 17,448.1 miles de pesos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En conclusión, la licitación pública nacional núm. 30001030-004-2023 llevada a cabo, para la adquisición de material eléctrico y electrónico para los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, contó con las requisiciones de compra de bienes, con suficiencia presupuestal, con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia, con las cotizaciones de los proveedores, con el cuadro comparativo, con convocatoria, bases y evidencia documental de haber llevado a cabo los actos de junta de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo, todas ellas realizadas en las fechas establecidas en las bases, asimismo, contó con el dictamen que contiene el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, además, acreditó las invitaciones al OIC y a los Contralores Ciudadanos para asistir a los eventos de la licitación pública; con las garantías de sostenimiento de propuesta y de cumplimiento del contrato; sin embargo, omitió especificar el promedio de los precios ofertados en los 12 cuadros comparativos de precios; en la convocatoria, omitió aclarar que los interesados podrían revisar las bases en forma gratuita, pero que sería requisito, para participar en la licitación, cubrir su costo y omitió especificar el nombre y cargo del servidor público responsable de ésta; en las bases

omitió especificar el pliego de cláusulas no negociables que contendría el contrato a celebrar; y permitió participar y suscribió el contrato núm. AVC/DGA/088/2023 con el proveedor Manufacturera de Rectores, S.A. quien, a la fecha de suscripción, tenía adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el INFONAVIT, de conformidad con lo establecido al artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Recomendación

ASCM-96-23-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los cuadros comparativos de precios para obtener los precios de referencia para llevar a cabo las licitaciones públicas se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-96-23-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que en las convocatorias de las licitaciones públicas que elabore indiquen la totalidad de los requisitos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-96-23-3-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las bases de las licitaciones públicas que emita especifiquen la totalidad de los requisitos de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-96-23-4-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos que suscriba se elaboren con la totalidad de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en los procesos de licitación pública, los proveedores contratados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de los cuales 1 generó 13 observaciones, por las que se emitieron 5 recomendaciones, de aquéllas, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AVC/DGA/2312/2024 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 30 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, contratados por la Alcaldía Venustiano Carranza, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador “C”
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios
Etapa de elaboración de informes	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador “C”
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios